



CHAPA DE MOTA
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027
Cultivando Progreso

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial Información del Gobierno Municipal de Chapa de Mota, Estado de México.
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Palacio Municipal S/N, C.P. 54350
Chapa de Mota, Estado de México

22 de Enero de 2025.
No. 02.

Que la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, publica de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el siguiente:

Contenido

- 1.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; RESPECTO A LA CONVOCATORIA PARA NOMBRAR AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025-2027, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO, 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL ESTABLECE QUE ESTE DEBERÁ SER NOMBRADO DENTRO UN PLAZO NO MAYOR A LOS OCHO DÍAS, DESPUÉS DE PUBLICADA LA CONVOCATORIA.
- 2.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; RESPECTO A LA INTEGRACIÓN EDILICIA QUE ANALIZARÁ Y DISCUTIRÁ EL REGLAMENTO DEL CABILDO QUE SE PUBLICARÁ EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y QUE REGIRÁ EL PERIODO 2025-2027.
- 3.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; RESPECTO A LA INTEGRACIÓN EDILICIA QUE ANALIZARÁ Y DISCUTIRÁ EL BANDO MUNICIPAL 2025 PARA SU PUBLICACIÓN EL 5 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.
- 4.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; RESPECTO A LA PROPUESTA PARA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA.
- 5.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE DIVERSAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL, CONFORME AL ARTÍCULO 94 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA.
- 6.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; RESPECTO A LA TERNA DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DENOMINADO CONTRALOR O CONTRALORA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025-2027.
- 7.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; RESPECTO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CABILDO PARA EL PERIODO 2025-2027.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA 2025 - 2027
EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
NO. DE EJEMPLARES IMPRESOS: 250



02 Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, 2025-2027, celebrada el día 08 de enero de 2025, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

PUNTO NO. IV

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; RESPECTO A LA CONVOCATORIA PARA NOMBRAR AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2025-2027, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO, 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL ESTABLECE QUE ESTE DEBERÁ SER NOMBRADO DENTRO EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS OCHO DÍAS, DESPUÉS DE PUBLICADA LA CONVOCATORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 116, 117, 122 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO: 1, 2, 15, 16 Y 31, FRACCIÓN XVII Y 48, FRACCIONES VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 112, 113, 116, 117, 122, Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 15, 16 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS QUE SE ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA, POR LO QUE LOS MUNICIPIOS FORMARAN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DEBERÁN CONTAR CON UN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

PARTIENDO DEL HECHO DE QUE EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ES LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES LOCALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS, EN CADA AYUNTAMIENTO HABRÁ UN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE TENDRÁ POR OBJETO LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, ADECUADO A LAS CIRCUNSTANCIAS, ASÍ COMO VIGILAR, EN SU ÁMBITO, EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ES POR ELLO QUE, CON EL OBJETIVO DE DOTAR DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO MUNICIPALES Y FOMENTAR MEJORES HERRAMIENTAS

pág. 2



INSTITUCIONALES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN, SE LLEVARA A CABO UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, EN CONSECUENCIA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2025-2027

CONSIDERANDO

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ASÍ MISMO LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO A LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, ES POR ELLO QUE CON EL OBJETIVO DE DOTAR DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y FOMENTAR MEJORES HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN, LA LEGISLATURA HA DECIDIDO QUE PARA PODER OCUPAR LA TITULARIDAD DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SE LLEVE A CABO UN PROCESO DE SELECCIÓN.

EN CONSECUENCIA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 110, Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA, DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, DENOMINADO CONTRALORA O CONTRALOR PARA EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACION 2025-2027, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. - REQUISITOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES:

- I.** SER MEXICANA O MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.
- II.** NO ESTAR INHABILITADA O INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGO, EMPLEO, O COMISIÓN PÚBLICA.
- III.** TENER LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE TITULAR DE CONTRALORA O CONTRALOR.
- IV.** CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN EL ÁREA JURÍDICA, ECONÓMICA, O CONTABLE ADMINISTRATIVA, ACREDITANDO DOCUMENTALMENTE EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA EN LA ENTIDAD MEXIQUENSE.



- V. CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL EN LA MATERIA DEL CARGO QUE SE DESEMPEÑARÁ, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.
- VI. ESTE REQUISITO DEBERÁ ACREDITARSE DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE INICIEN SUS FUNCIONES.
- VII. NO ESTAR CONDENADA O CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR EL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- VIII. NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS EN EL ESTADO, NI EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA Y.
- IX. NO ESTAR CONDENADA O CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL O DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

SEGUNDA. – EL ASPIRANTE DE MANERA PERSONAL DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- 1.- ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD DE SU EXPEDICIÓN.
- 3.- ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- 4.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL QUE DEMUESTRE QUE EL ASPIRANTE NO ESTE INHABILITADA O INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGO, EMPLEO, O COMISIÓN PÚBLICA.
- 5.- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO DEL TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN LAS ÁREAS ESTABLECIDAS.
- 6.- ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA.
- 7.- ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DE LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL EN LA MATERIA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL O EN SU CASO ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTE EN CASO DE SER SELECCIONADO O SELECCIONADA, QUE ESTE REQUISITO DEBERÁ ACREDITARSE DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE INICIEN SUS FUNCIONES.
- 8.- ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE COMO ASPIRANTE AL PROCESO DE SELECCIÓN NO SE ENCUENTRA A LA FECHA DE SU SOLICITUD, CONDENADA O CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR EL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- 9.- CONSTANCIA QUE DEMUESTRE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS EN EL ESTADO.
- 10.- ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE COMO ASPIRANTE AL PROCESO DE SELECCIÓN NO SE ENCUENTRA A LA FECHA DE SU SOLICITUD, CONDENADA O CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL O DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- 11.- ESCRITO LIBRE FIRMADO POR EL QUE SE HAGA CONSTAR LA SIGUIENTE LEYENDA "HE LEÍDO Y ACEPTO LAS BASES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE LA TERNA PARA SER PROPUESTO ANTE EL AYUNTAMIENTO PARA LA O EL CONTRALOR Y EN SU CASO SER TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO".
- 12.- INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES.
- 13.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.
- 14.- CURRICULUM VITAE.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER LEGIBLES Y NO TENER TACHADURAS, ENMENDADURAS O ANOTACIONES QUE NO FORMEN PARTE DE SU CONTENIDO. ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ES RESPONSABILIDAD DE SU PRESENTANTE QUIEN RESPONDERÁ POR LOS POSIBLES ACTOS QUE EN CONSECUENCIA DERIVEN DEL USO DE LOS MISMOS.



TERCERA.- DE LOS PLAZOS Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS, LA PRESENTE CONVOCATORIA TENDRÁ UN PERÍODO DE DIFUSIÓN QUE COMPRENDERÁ DEL 08 AL 14 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO; TODAS LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA O EL CONTRALOR MUNICIPAL, SE ENTREGARÁN DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CALLE: JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SIN NÚMERO, COLONIA: CENTRO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y DE 09:00 A 13:00 HORAS LOS DÍAS SÁBADOS.

CUARTA. - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, UNA VEZ QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL RECIBA LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES, ACUSANDO DE RECIBIDO Y ASIGNANDO EL NÚMERO DE FOLIO RESPECTIVO, SE FORMULARÁ DE LA TERNA, LA CUAL SE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA SU SELECCIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO INMEDIATO.

QUINTA. - DE LOS RESULTADOS, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DARÁ A CONOCER EL RESULTADO DE LA SELECCIÓN DEL CABILDO, EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE PUBLICARÁ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO Y REDES SOCIALES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, E INTEGRANTES DEL CABILDO.

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO Y EN LOS ESTRADOS DEL MUNICIPIO.

TERCERO. - ESTA CONVOCATORIA ENTRA EN VIGOR EL DÍA 8 DE ENERO DE 2025.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.

PUBLÍQUESE, OBSÉRVESE Y DÉSELE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR LA PRESENTE CONVOCATORIA.

**LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA)**

**LIC. OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)**



LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI TIENEN ALGUNA MANIFESTACIÓN, SIRVAN EXPRESARLO:

EN USO DE LA VOZ LA PRIMERA REGIDORA LE. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA, PREGUNTA SI HOY SE PUBLICA LA CONVOCATORIA, A QUIEN SE LE INFORMA QUE SÍ, TAMBIÉN PREGUNTA QUE, SI YA TIENE REDES SOCIALES EL MUNICIPIO, SE LE INFORMA QUE SÍ.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA EN RECABAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN CONFORME AL PUNTO E INFORME DEL RESULTADO.

EN USOS DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SIRVAN LEVANTAR LA MANO QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO, LO QUE INFORMA QUE, DE NUEVE INTEGRANTES DEL CABILDO, NUEVE INTEGRANTES EMITIERON SU VOTO A FAVOR DEL PUNTO, LO QUE SE INFORMA QUE HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD, TOMANDO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- POR UNANIMIDAD VOTOS SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA NOMBRAR AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2025-2027, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO, 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL ESTABLECE QUE ESTE DEBERÁ SER NOMBRADO DENTRO EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS OCHO DÍAS, DESPUÉS DE PUBLICADA LA CONVOCATORIA.

II.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO Y EN LOS ESTRADOS DEL MUNICIPIO.

III.- PUBLÍQUESE, OBSÉRVESE Y DÉSELE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUNTO NO. V

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; RESPECTO A LA INTEGRACIÓN EDILICIA QUE ANALIZARÁ Y DISCUTIRÁ EL REGLAMENTO DEL CABILDO QUE SE PUBLICARÁ EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y QUE REGIRÁ EL PERIODO 2025-2027.

EN USO DE LA PALABRA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, COMENTA QUE, PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE FUNDAMENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN PRIMERA, 160



PRIMER PÁRRAFO Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE HACER PREVALECER EL ESTADO DE DERECHO, AL EJERCER ACCIONES DE GOBIERNO CON SUS GOBERNADOS, PARA FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REVISEN, ACTUALICEN Y/O SUS REGLAMENTOS; EFECTIVAMENTE, ES INDISPENSABLE QUE LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE LOS CIUDADANOS SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PUNTO Y SOLICITA INTEGRAR LA COMISIÓN EDILICIA PARA ANALIZAR Y DISCUTIR EL REGLAMENTO DE CABILDO QUE REGIRÁ EL PERÍODO 2025-2027 POR UN MÁXIMO DE TRES INTEGRANTES, POR LO QUE PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TOMAR NOTA DEL ACUERDO.

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN, POR LO QUE EL CABILDO PROPONE LA PROPUESTA QUE CONSISTEN EN:

LE. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA, PRIMERA REGIDORA.
PROFA. JUANA CID FLORES, QUINTA REGIDORA.
PROFA. LIZBETH PALOMARES FLORES, SÉPTIMA REGIDORA.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA PROPUESTA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LES PIDE ATENTAMENTE EMITAN SU VOTO LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE LA PROPUESTA, POR LO QUE, DE NUEVE INTEGRANTES DE CABILDO, NUEVE INTEGRANTES EMITEN SU VOTO A FAVOR DE LA PROPUESTA, SE INFORMA QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUIENES EMITEN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

I.- LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LE. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA, PRIMERA REGIDORA, PROFA. JUANA CID FLORES, QUINTA REGIDORA, PROFA. LIZBETH PALOMARES FLORES, SÉPTIMA REGIDORA, INTEGRARAN LA COMISIÓN EDILICIA QUE ANALIZARA Y DISCUTIRÁ EL REGLAMENTO DE CABILDO QUE SE PUBLICARÁ EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y QUE REGIRÁ EL PERÍODO 2025-2027.

II.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA, DARÁN A CONOCER EL REGLAMENTO DE CABILDO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA.

PUNTO NO. VI

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; RESPECTO A LA INTEGRACIÓN EDILICIA QUE ANALIZARÁ Y DISCUTIRÁ EL BANDO MUNICIPAL 2025 PARA SU PUBLICACIÓN EL 5 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.



EN USO DE LA PALABRA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, COMENTA QUE, PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE FUNDAMENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO QUE EL PRÓXIMO 5 DE FEBRERO DE 2025, SE DEBE PROMULGAR EL BANDO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025, DEL CUAL LAS APORTACIONES QUE USTEDES REALICEN DE ACUERDO A SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, SERÁN DE GRAN VALÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE TAL DOCUMENTO; POR OTRO LADO, LA FACULTAD REGLAMENTARIA MUNICIPAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, OTORGA AL MUNICIPIO UNA VALIOSA HERRAMIENTA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO, YA QUE LOS REGLAMENTOS FACILITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES QUE NORMAN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PUNTO Y SOLICITA INTEGRAR LA COMISIÓN EDILICIA PARA ANALIZAR Y DISCUTIR EL REGLAMENTO DE CABILDOS QUE REGIRÁ EL PERÍODO 2025-2027 POR UN MÁXIMO DE TRES INTEGRANTES, POR LO QUE PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TOMAR NOTA DEL ACUERDO.

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN, POR LO QUE EL CABILDO PROPONE LA PROPUESTA QUE CONSISTEN EN:

MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL.
C. JUSTINO DOMÍNGUEZ PÉREZ, SEGUNDO REGIDOR.
C. MARIDO DOMÍNGUEZ PÉREZ, SEXTO REGIDOR.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA PROPUESTA.

EN USOS DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LES PIDE EMITAN SU VOTO LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE LA PROPUESTA, POR LO QUE, DE NUEVE INTEGRANTES DE CABILDO, NUEVE INTEGRANTES EMITEN SU VOTO A FAVOR DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, SE INFORMA QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUIENES FORMULAN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

I.- LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JUSTINO DOMÍNGUEZ PÉREZ, SEGUNDO REGIDOR; Y EL C. MARIO DOMÍNGUEZ PÉREZ, SEXTO REGIDOR, INTEGRARAN LA COMISIÓN EDILICIA QUE ANALIZARÁ Y DISCUTIRÁ EL BANDO MUNICIPAL QUE SE PUBLICARÁ EN EL 05 DE FEBRERO DE 2025.

II.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA, DARÁN A CONOCER EL AVANCE DE LAS MODIFICACIONES QUE TENDRÁ EL BANDO MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN.



PUNTO NO. VII

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; RESPECTO A LA PROPUESTA PARA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, CON BASE A LOS ARTÍCULOS 58 BIS, 58 TER, 58 QUATER, 58 QUINQUES DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN CONSIDERAR EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUYO O CUYA TITULAR SERÁ A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO ÉL O LA CUAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS POR ESTA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE SU PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA SERÁ LA PERSONA DE NOMBRE LIC. DAMIÁN HERNÁNDEZ MÁXIMO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, SOLICITA A LOS ASISTENTES SI DESEAN HACER ALGUNA MANIFESTACIÓN AL RESPECTO,

EN USO DE LA VOZ AL SÍNDICO MUNICIPAL MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ, MANIFIESTA QUE DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA Y CONFORME AL ARTÍCULO 58 QUATER DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLA CON ESTE REQUISITO.

EN USO DE LA VOZ A LA TERCERA REGIDORA HORTENSIA DE JESÚS VERONA GARCÍA, QUE SE DEBE SABER MÁS DE LA PERSONA.

TAMBIÉN COMENTA EL CUARTO REGIDOR, LI. OMAR SALAZAR EVANGELISTA, QUIEN DESEA SABER MÁS DE SU CURRÍCULUM.

LA QUINTA REGIDORA PROFA. JUANA CID FLORES, PIDE QUE CUENTE CON SU CERTIFICACIÓN.

EL SEXTO REGIDOR EL C. MARIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, MANIFIESTA QUE DEBE TENER CONOCIMIENTOS DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLARA.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LES INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE, TIENE EL CURRÍCULUM DE LA PERSONA PARA QUIEN LO DESEE VER ESTÁ A SU DISPOSICIÓN, AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PUNTO.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LE SOLICITA AL CABILDO, SE SIRVAN LEVANTAR LA MANO LOS QUE ESTÉN A FAVOR DEL PUNTO, E INFORMA DEL RESULTADO, QUE, DE NUEVE INTEGRANTES DE CABILDO, SIETE EMITEN SU VOTO APROBATORIO DEL PUNTO, Y DOS



INTEGRANTES SE ABSTIENE DE EMITIR SU VOTO, (MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL LI. OMAR SALAZAR EVANGELISTA, CUARTO REGIDOR), LO QUE SE INFORMA AL CABILDO, QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, QUIENES DETERMINAN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- EL CABILDO POR MAYORÍA DE VOTOS, APRUEBA AL LIC. DAMIÁN HERNANDEZ MÁXIMO, PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LLAME A ESTE RECINTO AL NUEVO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, PARA TOMARLE LA PROTESTA DE LEY:

“PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE DE UNA U OTRA EMANEN, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y EFICAZMENTE EL ENCARGO QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA”.

“SI ASÍ NO LO HICIERE QUE EL PUEBLO Y EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA SE LO DEMANDE”.

PUNTO NO. VIII

LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE DIVERSAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL, CONFORME AL ARTÍCULO 94 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN PRIMERA, 160 PRIMER PÁRRAFO Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE HACER PREVALECER EL ESTADO DE DERECHO, AL EJERCER ACCIONES DE GOBIERNO CON SUS GOBERNADOS, PARA FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REVISEN, ACTUALICEN Y/O RATIFIQUEN SU BANDO MUNICIPAL Y SUS REGLAMENTOS; EFECTIVAMENTE, ES INDISPENSABLE QUE LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE LOS CIUDADANOS SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

CONSIDERANDO QUE EL PRÓXIMO 5 DE FEBRERO DE 2025, SE DEBE PROMULGAR EL BANDO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025, DEL CUAL LAS APORTACIONES QUE USTEDES REALICEN DE ACUERDO A SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, SERÁN DE GRAN VALÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE TAL DOCUMENTO; POR OTRO LADO, LA FACULTAD REGLAMENTARIA MUNICIPAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, OTORGA AL MUNICIPIO UNA VALIOSA HERRAMIENTA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DEL



AYUNTAMIENTO, YA QUE LOS REGLAMENTOS FACILITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES QUE NORMAN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITA DE ESTE CUERPO EDILICIO SU APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 94 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO 2024; PARA QUEDAR COMO SE PROYECTO.

LO ANTERIOR CON EL FIN DE SEGUIR SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN TANTO SE DAN LOS TIEMPOS PARA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN HAGA LA PROMULGACIÓN.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LES PIDE A SUS INTEGRANTES DE CABILDO QUE DESEEN HACER ALGUNA MANIFESTACIÓN LA REALICEN EN ESTE MOMENTO:

EL CUARTO REGIDOR, LI. OMAR SALAZAR EVANGELISTA, EN USO DE LA VOZ, MANIFIESTA QUE, A GROSOMODO, DONDE QUEDARÍA LA PARTE DE LAS REGIDURÍAS Y SINDICATURA.

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LE INFORMA QUE, COMO INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ESTÁN EN PRIMER ORDEN, YA QUE DE AHÍ DERIVAN LAS ÁREAS Y DEPENDENCIA.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AL NO RECIBIR MÁS COMENTARIOS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PUNTO.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LE SOLICITA AL CABILDO, SE SIRVAN LEVANTAR LA MANO LOS QUE ESTÉN A FAVOR DEL PUNTO, E INFORMA DEL RESULTADO QUE, DE NUEVE INTEGRANTES DE CABILDO, NUEVE EMITEN SU VOTO APROBATORIO DEL PUNTO, LO QUE SE INFORMA AL CABILDO, QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUIENES DETERMINAN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- EL CABILDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA LAS DIVERSAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL CONFORME AL ARTÍCULO 94 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO.

II.- PUBLÍQUESE LA REFORMA EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL.



03 Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, 2025-2027, celebrada el día 15 de enero de 2025, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

PUNTO NO. IV.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; RESPECTO A LA TERNA DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DENOMINADO CONTRALOR O CONTRALORA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025-2027.

EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA INFORMA QUE, UNA VEZ QUE ESTE CABILDO TENGA A BIEN DESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DENOMINADO CONTRALOR O CONTRALORA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025-2027, SOLICITA SE AUTORICE EN ESTE ACTO, TOMARLE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LEY AL GANADOR, ACTO CONTINUO INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINUAR CON LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PUNTO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

QUE, CON EL OBJETIVO DE DOTAR DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO MUNICIPALES Y FOMENTAR MEJORES HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN, SE LLEVARA A CABO UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, DENOMINADO CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL, EN CONSECUENCIA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INFORMA QUE EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL PASADO OCHO DE LOS CORRIENTES, SE RECIBIERON CUATRO SOLICITUDES, CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIPULO LA CONVOCATORIA: SIENDO LOS PARTICIPANTES CON NÚMEROS DE FOLIO:

| FOLIO ASIGNADO AL PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 01 | LIC. CARLOS HORACIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ |
| 02 | LIC. ALBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ |
| 03 | LIC. OSCAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ |
| 04 | LIC. DEISY VIDAL AMADO. |

CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA CONVOCATORIA, SE PROCEDERÁ A LLAMAR A ESTE RECINTO DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS ASPIRANTES, QUIEN TENDRÁ UNA PARTICIPACIÓN DE 5 MINUTOS PARA LLEVAR A CABO UNA



PRESENTACIÓN Y AL MISMO TIEMPO UNA BREVE EXPOSICIÓN DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA QUE ESTE CABILDO TENGA LOS ELEMENTOS Y PUEDA DESIGNAR AL PERFIL MÁS IDÓNEO EN OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DENOMINADO CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025-2027.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LLAMAR AL PARTICIPANTE CON NÚMERO DE FOLIO 01 Y DE NOMBRE LIC. CARLOS HORACIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y SE LE EXPLIQUE DEL TIEMPO QUE DURARA SU INTERVENCIÓN PARA PRESENTARSE Y AL MISMO TIEMPO UNA BREVE EXPOSICIÓN DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE A SALIR DE LA SALA DE CABILDOS PARA LLAMAR AL LIC. CARLOS HORACIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, CON NÚMERO DE FOLIO 01, DESPUÉS DE VOCEARLE EN REPETIDAS OCASIONES, SE INFORMA AL CABILDO QUE EL PARTICIPANTE NO SE ENCUENTRA PRESENTE.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN USO DE LA VOZ INFORMA QUE DESPUÉS DE HABER SIDO NOTIFICADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN TIEMPO Y FORMA, EL PARTICIPANTE CON NÚMERO DE FOLIO 01, DE NOMBRE LIC. CARLOS HORACIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, QUEDA DESCALIFICADO POR NO ESTAR PRESENTE AL MOMENTO DE SER REQUERIDO EN ESTE RECINTO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LLAMAR AL PARTICIPANTE CON NÚMERO DE FOLIO 02, DE NOMBRE LIC. ALBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, Y SE LE EXPLIQUE DEL TIEMPO QUE DURARA SU INTERVENCIÓN PARA PRESENTARSE Y AL MISMO TIEMPO UNA BREVE EXPOSICIÓN DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE A SALIR DE LA SALA DE CABILDOS PARA LLAMAR AL LIC. ALBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, CON NÚMERO DE FOLIO 02, SE INFORMA AL CABILDO QUE EL PARTICIPANTE SE ENCUENTRA PRESENTE Y EN EL INTERIOR DE LA SALA DE CABILDOS, A QUIEN SE LE INFORMA QUE TENDRÁ UNA INTERVENCIÓN DE 5 MINUTOS PARA LLEVAR A CABO UNA PRESENTACIÓN Y AL MISMO TIEMPO UNA BREVE EXPOSICIÓN DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA QUE EL CABILDO TENGA LOS ELEMENTOS DE EMITIR UNA ELECCIÓN Y AL TÉRMINO DE SU PARTICIPACIÓN EL CABILDO PODRÁ REALIZARLE ALGUNOS CUESTIONAMIENTOS SEGÚN LO CONSIDERE; CONCLUYE SU INTERVENCIÓN.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LLAMAR AL PARTICIPANTE CON NÚMERO DE FOLIO 03 Y DE NOMBRE LIC. OSCAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y SE LE EXPLIQUE DEL TIEMPO QUE DURARA SU INTERVENCIÓN PARA PRESENTARSE Y AL MISMO TIEMPO UNA BREVE EXPOSICIÓN DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE A SALIR DE LA SALA DE CABILDOS PARA LLAMAR AL LIC. OSCAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CON NÚMERO DE FOLIO 03, SE INFORMA AL CABILDO QUE EL PARTICIPANTE SE ENCUENTRA PRESENTE Y EN EL INTERIOR DE LA SALA DE CABILDOS, A QUIEN SE LE INFORMA QUE TENDRÁ UNA INTERVENCIÓN DE 5 MINUTOS PARA LLEVAR A CABO UNA PRESENTACIÓN Y AL MISMO TIEMPO UNA BREVE EXPOSICIÓN DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA QUE EL CABILDO TENGA LOS ELEMENTOS DE TENER UNA ELECCIÓN, AL TÉRMINO DE SU



PARTICIPACIÓN EL CABILDO PODRÁ REALIZARLE ALGUNOS CUESTIONAMIENTOS SEGÚN LO CONSIDERE; CONCLUYE SU INTERVENCIÓN.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LLAMAR AL PARTICIPANTE CON NÚMERO DE FOLIO 04 Y DE NOMBRE LIC. DEISY VIDAL AMADO Y SE LE EXPLIQUE DEL TIEMPO QUE DURARA SU INTERVENCIÓN PARA PRESENTARSE Y AL MISMO TIEMPO UNA BREVE EXPOSICIÓN DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE A SALIR DE LA SALA DE CABILDOS PARA LLAMAR A LA LIC. DEISY VIDAL AMADO, CON NÚMERO DE FOLIO 04, SE INFORMA AL CABILDO QUE LA PARTICIPANTE SE ENCUENTRA PRESENTE Y EN EL INTERIOR DE LA SALA DE CABILDOS, A QUIEN SE LE INFORMA QUE TENDRÁ UNA INTERVENCIÓN DE 5 MINUTOS PARA LLEVAR A CABO UNA PRESENTACIÓN Y AL MISMO TIEMPO UNA BREVE EXPOSICIÓN DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA QUE EL CABILDO TENGA LOS ELEMENTOS DE TENER UNA ELECCIÓN, AL TÉRMINO DE SU PARTICIPACIÓN EL CABILDO PODRÁ REALIZARLE ALGUNOS CUESTIONAMIENTOS SEGÚN LO CONSIDERE; CONCLUYE SU INTERVENCIÓN.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PIDE CONSENSAR LA PROPUESTA Y AL MISMO TIEMPO EMITAN SU VOTO EN FAVOR DEL PARTICIPANTE QUE CONSIDEREN EL MAS IDÓNEO, POR LO QUE PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LOS PARTICIPANTES PARA ELEGIR AL MEJOR PERFIL.

EN USOS DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SIRVAN LEVANTAR LA MANO QUIENES ESTÉN A FAVOR DE:

| FOLIO ASIGNADO AL PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | VOTOS |
|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 01 | LIC. CARLOS HORACIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ | DESCALIFICADO POR NO ESTAR PRESENTE |
| 02 | LIC. ALBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ | UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 03 | LIC. OSCAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ | 0 VOTOS |
| 04 | LIC. DEISY VIDAL AMADO. | 0 VOTOS |

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE, DE NUEVE INTEGRANTES DEL CABILDO, NUEVE EMITEN SU VOTO A FAVOR DEL LIC. ALBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, LO QUE SE INFORMA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS ELIGEN AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DENOMINADO CONTRALOR MUNICIPAL, EL CABILDO TOMA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025-2027, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO, 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LA PERSONA DE NOMBRE LIC. ALBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.



SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LLAME A ESTE RECINTO AL CONTRALOR MUNICIPAL ELECTO PARA EL PERIODO 2025-2027, PARA TOMARLE LA PROTESTA DE LEY:

“PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE DE UNA U OTRA EMANEN, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y EFICAZMENTE EL ENCARGO QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA”.

“SI ASÍ NO LO HICIERE QUE EL PUEBLO Y EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA SE LO DEMANDE”.

PUNTO NO. VI

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; RESPECTO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CABILDO PARA EL PERIODO 2025-2027.

EN USO DE LA PALABRA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, COMENTA QUE, PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE FUNDAMENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, OTORGA AL MUNICIPIO UNA VALIOSA HERRAMIENTA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO, YA QUE LOS REGLAMENTOS FACILITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL, POR LO CUAL EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, NOS CONCEDE LA FACULTAD DE EXPEDIR O REFORMAR EL REGLAMENTO DE CABILDO EN LA TERCERA SESIÓN, POR ESTA RAZÓN ES NECESARIO EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CABILDO PARA EL PERIODO 2025-2027, DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO, POR LO QUE EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN REVISORA INTEGRADA EN LA PASADA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SE REALIZARA LA PROYECCIÓN DEL REGLAMENTO DONDE SE PODRÁN OBSERVAR LAS DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES QUE SE LE REALIZARÁN AL REGLAMENTO.

HECHO LO ANTERIOR, EL CABILDO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DEL CABILDO PARA EL PERIODO 2025-2027.



REGLAMENTO DEL CABILDO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento y el Secretario de este; tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del Ayuntamiento de Chapa de Mota, México, en funciones de Cabildo, como el Órgano Colegiado y deliberante, conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **AYUNTAMIENTO.** - El Cuerpo Colegiado de Gobierno del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, para resolver los asuntos de su competencia;
- II. **ACUERDO.** - Decisiones del Ayuntamiento en asuntos de su competencia;
- III. **BANDO MUNICIPAL.** - El Bando Municipal vigente del Municipio de Chapa de Mota, México;
- IV. **CABILDO.** - El Ayuntamiento reunido en asamblea deliberante;
- V. **COMISIÓN.** - A las Comisiones Edilicias Permanentes y Transitorias que determine el Ayuntamiento;
- VI. **EDIL.** - A los integrantes del Ayuntamiento, quienes serán el presidente o Presidenta Municipal, los Síndicos o Síndicas y Regidores o Regidoras;
- VII. **JEFE DE ASAMBLEA.** - El Jefe o Jefa de Asamblea, quien presida la Sesión del Cabildo;
- VIII. **LEY ORGÁNICA.** - La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IX. **MUNICIPIO.** - El Municipio de Chapa de Mota, México;
- X. **PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL.** - Al titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Chapa de Mota, México;
- XI. **QUÓRUM.** - La asistencia de más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento para sesionar válidamente; y
- XII. **SECRETARIO.** - El Secretario del Ayuntamiento, o quien realice las funciones del mismo, durante las Sesiones del Cabildo.

ARTÍCULO 3.- El Cabildo se integra por una Jefa de Asamblea y con varios ediles. La Jefatura de la Asamblea recae originalmente en el Presidente o Presidenta Municipal, o en quien legalmente lo sustituya y en su ausencia, recaerá en el Primer Regidor, esto conforme lo establece el artículo 41 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO 4.- El cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la administración municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio y organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.



TÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE SESIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES.

Artículo 5.- Las sesiones del cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado Salón Presidentes, ubicado en el palacio municipal, o en su caso el que se declare como tal para sesionar.

El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal sólo podrán acceder en él por instrucciones del jefe de la asamblea.

Las Sesiones del Cabildo se celebrarán cuando menos una vez cada ocho días, los días jueves en horario abierto. Cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros.

Las sesiones de cabildo serán públicas y deberán ser transmitidas en vivo a través de su página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuitos.

Artículo 6.- El cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del municipio, conforme lo establece la ley orgánica.

Artículo 7.- La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberá acompañarse del proyecto que se someterá a la consideración del cabildo y hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 8.- Las notificaciones para las convocatorias a sesiones ordinarias se emitirán al menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión y las extraordinarias en cualquier momento.

Artículo 9.- Las sesiones serán convocadas por la presidenta municipal y la convocatoria será notificada a los demás miembros del Ayuntamiento por el secretario mediante:

- I. Aviso en sesión de cabildo; o
- II. Escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el palacio municipal.
- III. Medios electrónicos (correo, cuenta de WhatsApp)

Artículo 10.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas además de la Presidenta Municipal, a solicitud de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar al secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 11.- El Secretario tomará las providencias necesarias, a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las sesiones ordinarias, se haga llegar a los miembros del Ayuntamiento que así lo soliciten, a la brevedad posible.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES.

Artículo 12.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Por su tipo: Públicas o Privadas, Juveniles y abiertas
- III. Por su régimen: Resolutivas o Solemnes.



Artículo 13.- Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren en el día o días de la semana previamente establecidos por el cabildo en alguna de sus primeras sesiones, debiendo realizarse al menos una vez a la semana.

Artículo 14.- Son sesiones extraordinarias las que se realicen fuera de los días acordados por el cabildo para sesionar.

Artículo 15.- Son sesiones públicas aquellas a las que pueda asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto.

Artículo 16. El cabildo celebrará sesiones privadas cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los servidores públicos municipales, o a solicitud de la presidenta municipal o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, cuando lo consideren necesario o conveniente. A dichas sesiones tendrán los servidores públicos el derecho de asistir para manifestar lo que a sus intereses convenga o interés del propio Ayuntamiento, pudiendo permanecer por el resto de la sesión, si el cabildo se lo requiere.

Artículo 16. Bis. El cabildo juvenil son las sesiones que celebra el ayuntamiento una vez al año, en el mes de agosto en conmemoración del día internacional de la juventud (12 de agosto).

ARTICULO 16 Ter. El cabildo abierto son las sesiones que celebra el ayuntamiento en las que las personas habitantes involucrados participan directamente con derecho a voz, pero sin voto a fin de que el cabildo tome decisiones en beneficio del interés social.

Artículo 17. En las sesiones privadas sólo podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que, a propuesta de la presidenta municipal o del síndico y regidores, apruebe el cabildo.

Artículo 18.- Conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento, en las sesiones resolutivas, el cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

Artículo 19.- En las sesiones resolutivas, podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, previa aprobación del cabildo.

Artículo 20.- Serán solemnes las sesiones en las que la presidenta municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la administración pública municipal, así como en la que se rinda protesta de ley a los ciudadanos electos a ocupar cargos de presidente (a), síndico (a) y regidores (as), así como los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse bajo un protocolo especial. Los miembros del cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las sesiones.

Artículo 21.- En las sesiones solemnes sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día, e intervenir los oradores que hayan sido designados.

Artículo 22.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el jefe de la asamblea, así como cualquier integrante del cabildo los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.



TÍTULO TERCERO
DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 23.- Para que una sesión del cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento y de la presencia del secretario.

Artículo 24.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum, habrá treinta minutos para que el mismo se integre; pasado este tiempo y de no integrarse el quórum requerido, la sesión será diferida, a más tardar, para el día siguiente.

El secretario dará aviso a los ausentes del diferimiento de la sesión, indicándoles la hora para la sesión de la misma.

Artículo 25.- Fungirá, como secretario, el secretario del Ayuntamiento, y en su ausencia, el cabildo designará un sustituto de entre sus miembros presentes, quien desempeñará las facultades que se señalan en el presente capítulo.

Artículo 26.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, mismo que contendrá cuando menos, los puntos siguientes:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum legal;
- III. Instalación del cabildo;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- V. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- VI. Desahogo de los asuntos; y
- VII. Asuntos Generales
- VIII. Clausura.

Artículo 27.- En los asuntos generales del orden del día únicamente podrán incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones edilicias, así como los avisos de carácter general y asuntos que el jefe de la asamblea o la mayoría de los integrantes del cabildo considere pertinentes.

Artículo 28.- El Jefe de la Asamblea tiene las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Declarar instalado el cabildo;
- III. Conducir las sesiones de cabildo, cuidando que se desahoguen conforme al orden del día aprobado;
- IV. Proponer que los asuntos sean puestos a debate;
- V. Vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento;
- VI. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VII. Clausurar las sesiones del cabildo, indicando la hora y el día en que éstas se celebran; y
- VIII. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 29.- El Secretario tiene las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones del cabildo y levantar actas;
- II. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal, dando cuenta de ello al jefe de asamblea;
- III. Dar lectura y poner a la consideración del cabildo el proyecto de orden del día;
- IV. Dar lectura y poner a la consideración del cabildo los proyectos de actas;



- V. Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes; y
- VI. La demás que le determine el cabildo o le instruya el jefe de asamblea.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS.

Artículo 30.- Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le da sustento, hecho lo cual, el secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, atendiendo al procedimiento marcado en el presente reglamento.

Artículo 31.- Quien presente el asunto será quien de lectura al documento. En caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será la presidenta de la o las comisiones o en su caso, el secretario respectivo, en ausencia o por disposición del presidente. El secretario, podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado.

Artículo 32.- Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y se someterá a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

Artículo 33.- Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida; el Jefe de Asamblea cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del Ayuntamiento; quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 34.- Cuando alguno de los miembros integrantes del cabildo esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden o el orador esté alterando el orden de la sesión o alguno de los miembros del cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al Secretario, quien consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al cabildo, de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 35.- Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra hasta por diez minutos al presentante de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, hasta por cinco minutos.
- III. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno hasta por tres minutos terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación.

Se exceptúan de lo anterior, aquellos casos en que, por la importancia del tema, el Cabildo al inicio de la Sesión apruebe por mayoría de sus miembros que no haya limitación en el tiempo y número de participaciones.

Artículo 36.- Los miembros del cabildo podrán solicitar al secretario el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por 5 minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado en la sesión por el orador, o para contestar alusiones personales, concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación del mismo o con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

Artículo 37.- Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:



- I. Cuando el cabildo así lo decida;
- II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros;
- III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o proponente;
- IV. Cuando no exista quórum en la sesión, y orden en el salón de sesiones.

Artículo 38.- En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y, en su caso, a algún impugnador; a continuación, será sometida al cabildo para que resuelva si se discute o no; si resuelve afirmativamente, podrá hablar un orador en contra y otro en pro e inmediatamente se someterá a votación; si el cabildo la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra sesión, de acuerdo a la moción suspensiva.

Sólo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión del asunto.

Artículo 39- Todos los integrantes del cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Jefe de Asamblea voto de calidad en caso de empate.

Artículo 40.- Las votaciones serán de tres clases:

- I. Económicas: Consiste en levantar la mano en forma sucesiva, primero los que aprueben la resolución correspondiente, después los que voten en contra y finalmente los que se abstengan de emitir su voto.
- II. Nominales: Consiste en preguntar personalmente a los integrantes del Cabildo si aprueban, desapruaban o se abstienen, debiendo contestar a favor, en contra o abstención.
- III. Secretas: Consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin y en forma personal; las cédulas se destruirán una vez terminada la votación y antes de concluir la Sesión. Cuando la votación fuere secreta y se presentase un empate, quien Presida la sesión podrá revelar el sentido de su voto y hacer uso de esta manera de su voto de calidad. En caso de que quien preside la sesión no quisiere hacer uso de este derecho se someterá el asunto nuevamente a votación de los presentes tendrá voto de calidad el último de los votos que se dé a conocer de la insaculación.

La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el secretario pregunte por el voto a favor, en contra y por las abstenciones.

Artículo 41.- Cuando el Ayuntamiento así lo determine, el secretario tomará votación nominal.

Artículo 42.- La votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El secretario del ayuntamiento pedirá al primer miembro del cabildo que se encuentra a su mano izquierda, que inicie la votación; cada miembro del cabildo dirá en voz alta sus apellidos y nombre, expresando el sentido de su voto o su abstención.
- II. El secretario anotará los votos a favor y en contra del asunto concluido lo cual, preguntará si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro preguntará el sentido de su voto al presidente.
- III. Se hará el cómputo, dando cuenta del mismo a la presidenta.

Artículo 43.- Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión, si después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima reunión.

Las votaciones serán secretas cuando por acuerdo de la mayoría de sus miembros, el Ayuntamiento considere que el tema a tratar así lo amerite, estas votaciones deberán ser excepcionales.



Artículo 44.- Los reglamentos, iniciativas de ley y el bando, serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado.

Artículo 45.- El bando, los reglamentos, el presupuesto de egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el cabildo, serán publicados en la gaceta municipal, bajo la siguiente fórmula:

El Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, expide el siguiente (citar el texto del acuerdo aprobado, incluyendo la exposición de motivos).

Dado en el _____ de Chapa de Mota en la _____ (número ordinal de la sesión), Sesión _____ (clasificación de la Sesión) a los _____ (números con letras) días del mes de _____ del año _____.

Por lo tanto, dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento.

Presidenta Municipal, secretario del Ayuntamiento (nombres y rúbricas).

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO.

Artículo 46.- Para ser válidos, los acuerdos requerirán del voto de más de la mitad de los presentes o el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o de los presentes, cuando haya disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual, se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Artículo 47.- Los acuerdos del cabildo tendrán el carácter de:

- I. Bando. - Cuando se expida el reglamento municipal que regule las cuestiones de policía y buen gobierno del municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la gaceta municipal.
- II. Reglamento. - Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general, abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal, siendo su publicación obligatoria en la gaceta municipal.
- III. Reglamento Interno. - Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades administrativas del Ayuntamiento y cuya publicación no es obligatoria.
- IV. Resolución gubernativa. - Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales.
- V. Circular. - Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o unidades administrativas.
- VI. Presupuesto de Egresos. - Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.
- VII. Iniciativas de Ley o Decreto. - Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la constitución;
- VIII. Planes y programas municipales. - Cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación; y
- IX. Acuerdos económicos. - Cuando la disposición normativa se refiera a asuntos de la propia administración pública municipal.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente reglamento.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PUNTO PARA SU APROBACIÓN.

EN USOS DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LES PIDE EMITAN SU VOTO LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE APROBAR LAS DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CABILDO, POR LO QUE, DE NUEVE INTEGRANTES DE CABILDO, NUEVE EMITEN SU VOTO PROBATORIO A FAVOR DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE CABILDO, SE INFORMA QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUIENES FORMULAN LOS SIGUIENTES:

ACUERDO

I.- LOS INTEGRANTES DEL CABILDO APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE CABILDOS PARA EL PERIODO 2025-2027.

II.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

III.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL.



**LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LE. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA
PRIMERA REGIDORA**

**C. JUSTINO DOMÍNGUEZ PÉREZ
SEGUNDO REGIDOR**

**C. HORTENSIA DE JESÚS VERONA GARCÍA
TERCERA REGIDORA**

**L.I. OMAR SALAZAR EVANGELISTA
CUARTO REGIDOR**

**PROFA. JUANA CID FLORES
QUINTA REGIDORA**

**C. MARIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
SEXTO REGIDOR**

**PROFA. LIZBETH PALOMARES FLORES
SÉPTIMA REGIDORA**

**LIC. OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ
DOY FE,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

